MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
INFORME SAP N° 136-2025 MODIFICA RES EX. N° 916-2025
CAMANCHACA S.A. - ARTESANAL ARICA Y PARINACOTA
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 8664/ 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 916 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de julio de 2025**

R. EX. N° **01714/2025**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y el armador artesanal que se indica, mediante expediente CeroPapel. N° 8.664/2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 136/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 911 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 916 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 916 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **150 toneladas de jurel,** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que la cesión se efectuó en favor del armador de la embarcación artesanal REYMAR II inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Arica y Parinacota.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 8.664 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 150 toneladas, con cargo su Licencia Transable Clase A, la cuota cedida a la mencionada embarcación, totalizando por tanto 300 toneladas de jurel.

4.- Que, el armador de la embarcación antes señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 916 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **150 toneladas de jurel,** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"300 toneladas de jurel".**

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 210 UMD de jurel y la tabla ahí individualizada por la siguiente:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	18.544,865	12.968	2.419 - 15.205; 351 - 530
Traspaso	300,000	210	2.419 - 2.628
Final 2025	18.244,865		
Coef. Traspasado	0,0020978		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21580879&hash=d8da0